

CERTIFICADO POR DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL

□ QUIEN DEBE SOLICITARLO/PRESENTARLO

- Recientemente ha sido aprobada la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Entre las modificaciones que incluye esta nueva Ley, introduce un nuevo punto al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LOPM), con el siguiente texto:

*“5. **Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de ser humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá **acreditar esta circunstancia** mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”.***

- Tendrán el deber de acreditar el cumplimiento del requisito previsto en este artículo todas las personas que pretendan ejercer o ejerzan profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores en centros, servicios, programas y cualquier otro recurso destinado a menores de edad. Esta previsión obliga también a los acogedores familiares, **a las personas que se ofrecen para la adopción** y a las que realizan acogimientos temporales de menores del extranjero por motivos de salud, estudios o razones humanitarias.
- Para tales efectos, deberá solicitarse una certificación negativa **del Registro Central de Delincuente Sexuales, que entró en vigor el 1 de marzo de 2016**. El Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, establece que constituye un sistema de información, de carácter no público y gratuito, que tiene por finalidad contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual.
- **En el caso de extranjeros o con otra nacionalidad además de la española,** deberán presentar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. El alcance del dicho certificado dependerá de la normativa de cada país, bien del Registro de Delincuente Sexuales expresamente, que ya existe en muchos países, bien del Registro de Penados, sin que en ningún caso puedan valorarse a estos efectos otros posibles delitos de naturaleza distinta a la sexual que el ciudadano cometiera.
Especialidades:
 - **Cuando se trate de extranjeros de origen de la Unión Europea o nacionales de la misma,** el Registro Central de Penados solicitará a la autoridad central del Estado de nacionalidad de la persona que realiza la petición, información sobre dichos antecedentes para poder incluirla en el certificado que se le facilite. En este caso, la

tramitación del certificado estará condicionada a la normativa, práctica y plazos del país de que se trate.

- **En los casos de extranjeros cuyos países no dispongan de un Registro de antecedentes penales**, podría exigírsele un certificado consular de buena conducta.

▣ MÉTODOS DE OBTENCIÓN

❖ **Por vía telemática:** en la Sede electrónica del Ministerio de Justicia:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

El trámite lo podrá realizar cualquier ciudadano poseedor de un identificador electrónico homologado y devolverá el resultado de la búsqueda a su correo electrónico, o mediante un mensaje al móvil, con un código para que únicamente él pueda visualizarlo y/o imprimirlo.

❖ **De forma presencial o por correo postal:**

-En la **Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia**, Atención al público de lunes a viernes de 09:00h. a 14:00h. Dirección: R/Emilia Pardo Bazán nº1, 1º A Coruña Telf 981 246 231.

-En el **Centro de Atención al Ciudadano** Dirección: C/ Bolsa nº8, Madrid Telf 918 372 295.

-En las **Jefaturas Territoriales de la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia**.

Junto con el impreso de solicitud deberá presentarse una fotocopia compulsada por un organismo oficial de cualquiera de los siguientes documentos: DNI, tarjeta de residencia en vigor, pasaporte con el visado en vigor o documento de identificación comunitario o equivalente.

Cuando estos organismos reciban la documentación junto con la solicitud le enviarán un código para poder acceder a la descarga del certificado.